



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-46083731- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el expediente N° EX-2023-46083731- -GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "PLATABUS S.A.", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-47154916-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-52929866-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-52936872-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-48769358-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2024-00076504-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2024-00162339-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que “... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley N° 16.378/57...”, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, “... la firma PLATABUS S.A, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024.”;

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9º de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Pinamar (PD-2023-47565206-GDEBA-DPTPMTRAGP), Villa Gesell (PD-2023-47585075-GDEBA-DPTPMTRAGP), Necochea (PD-2023-47564649-GDEBA-DPTPMTRAGP), General Pueyrredón (PD-2023-47573659-GDEBA-DPTPMTRAG), La Costa (PD-2023-47593607-GDEBA-DPTPMTRAGP), Balcarce (PD-2023-47570576-GDEBA-DPTPMTRAGP) y Ayacucho (PD-2023-47570707-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell, en respuesta a dicha comunicación (IF-2023-50858204-GDEBA-DTAPMTRAGP), otorga su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar;

Que, en cuanto a los restantes municipios, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5º del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2024-00160174-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma “PLATABUS S.A”. a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría “TURISMO”, durante la temporada 2023–2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2024-00160174-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

